680014105001-2019-00136-01

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

## TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) y vencen el día SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

Bucaramanga, 03 de mayo de 2021.

lhulia huma fa CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria